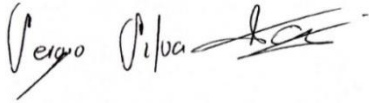


Radicado N°: 686554089001-2018-00118-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: NELSON JOYA RODRIGUEZ Y JUAN DE JESUS HERNÁNDEZ

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante solicita medidas cautelares. Sabana de Torres, veintinueve (29) marzo de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, SE NEGARÀ las medidas cautelares elevadas por la parte actora obrante en el cuaderno de medidas cautelares folios (37 y 39,) habida cuenta que se logró evidenciar que mediante auto de fecha 6 de Septiembre de dos mil dieciocho (2018)), se resolvió **DECLARAR POR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso promovido por FINANCIERA COMULTRASAN en contra de los señores NELSON JOYA RODRIGUEZ Y JUAN DE JESUS MENDEZ, por tanto se dio por **FINALIZADO** el mismo y se **ORDENÒ SU ARCHIVO**.

Igualmente, en atención a que obra petición del señor JUAN DE JESUS HERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 91.472.287, en el sentido que si hubo o no la terminación por pago total de la obligación y en caso positivo se expidan los oficios respectivos para el levantamiento de medidas. En tal sentido, se ordena informarle al peticionario que el proceso se terminó por pago total de la obligación e igualmente se ordena verificar si se expidieron por parte de la secretaria de la época los respectivos oficios de levantamiento de medidas, en caso de no haberlo hecho se realizaran de forma inmediata.

Finalmente, exhortar de la manera más respetuosa al doctor JORGE ELIECER SEPULVEDA GRISALES, a verificar a través del despacho el estado del proceso, a fin de no congestionar este estrado judicial con memoriales infructuosos.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado demandante en contra del señor NELSON JOYA RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 91.003.446 y JUAN DE JESUS HERNANDEZ MENDEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 91.472.287 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaria se linforme al peticionario que el proceso se terminó por pago total de la obligación e igualmente VERIFICAR si se expidieron por parte de la secretaria de la época los respectivos oficios de levantamiento de medidas, en caso de no haberlo hecho se realizaran de forma inmediata.

TERCERO: Exhortar de la manera más respetuosa al doctor JORGE ELIECER SEPULVEDA GRISALES, a verificar a través del despacho el estado del proceso, a fin de no congestionar este estrado judicial con memoriales infructuosos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

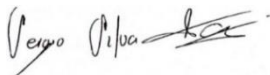


YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **30 de MARZO de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO